

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 84 Año III - Legistalura I - 26 de julio de 1985

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de participación de las Comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón. 1.479

Proyecto de Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio. 1.480

Corrección de errores del Proyecto de Ley ordenadora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1.482

2.4. Mociones

Moción núm. 3/85, presentada por el G.P. Popular, relativa a la provisión de puestos de trabajo de libre designación, dimanante de la Interpelación núm. 22/85, formulada por el Diputado Sr. Garzarán García. 1.483

2.6. Preguntas

2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente

Pregunta núm. 85/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Tejera Miró, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante la Diputación Permanente, sobre la problemática de las plantaciones viejas de frutales en las Comarcas del Bajo Cinca y de la Litera. 1.484

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 74/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la política de estructuras en el sector agrícola cara al ingreso de España en la CEE. 1.484

Pregunta núm. 76/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre protección arancelaria de productos sometidos a Comercio de Estado. 1.485

Pregunta núm. 78/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la Legislación Agraria Española y la CEE. 1.486

Pregunta núm. 80/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre tipos de cambio a fijar. 1.487

Pregunta núm. 82/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre el actual plan de reestructuración del olivar. 1.488

Pregunta núm. 75/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la indemnización de las Centrales lecheras con motivo de la entrada de España en la CEE. 1.485

Pregunta núm. 77/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la compatibilidad de ayudas al Sector Agrícola. 1.486

Pregunta núm. 79/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre determinación de los elementos de base para ayudas a agricultores. 1.486

Pregunta núm. 81/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre los precios de aproximación respecto de frutas y hortalizas. 1.487

Pregunta núm. 83/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre los criterios de producciones de referencia para la salvaguarda de la economía de los agricultores aragoneses. 1.488

Pregunta núm. 84/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la producción de aceite en nuestra Comunidad. 1.488

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 64/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la especialización de los Agentes de Extensión Agraria. 1.489

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 65/85, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, sobre la convocatoria de 221 Jefaturas administrativas de libre designación. 1.491

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 31/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la colaboración prestada por la Diputación General de Aragón en la fiesta de los "maciellos" de Plan. 1.492

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes

Documentos que han tenido entrada en las Cortes durante la primera quincena de julio de 1985. 1.493

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de participación de las Comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 12 de julio de 1985, se ordena la remisión a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de participación de las Comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, a contar desde el inicio del siguiente período de sesiones y que finalizará el próximo día 2 de octubre de 1985, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 8º del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que los poderes públicos aragoneses velarán para que las Comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio puedan participar en la vida social y cultural de Aragón.

En cumplimiento de este mandato estatutario, la presente Ley reconoce el derecho de estas Comunidades a dicha participación, a la vez que establece la forma y el alcance en las que puede hacerse efectiva.

Con estas finalidades, la Ley establece los requisitos que deben reunir las Comunidades para tener derecho a dicha participación, así como el contenido de tal derecho, creando asimismo cauces de recíproca comunicación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Comunidades aragonesas.

Por último, la Ley crea, en el seno de la Diputación General, el Consejo de Comunidades Aragonesas, órgano de carácter deliberante y funciones consultivas, mediante el cual se instrumenta la participación de las Comunidades aragonesas en la vida social y cultural de Aragón.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - La Comunidad Autónoma de Aragón promueve, fomenta y coordina la participación en la vida social y cul-

tural de Aragón de las Comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio, creando cauces de comunicación y colaboración en la forma y con el alcance que determina la presente Ley.

Artículo 2º. - Son Comunidades aragonesas, a los efectos de la presente Ley, las asociaciones sin ánimo de lucro, válidamente constituidas que, con objeto de participar en la vida social y cultural de Aragón, sean reconocidas por la Diputación General de Aragón, previa solicitud de aquéllas, e inscritas en el Registro de Comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

CAPITULO II

DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PARTICIPACION

Artículo 3º. - La participación en la vida social y cultural de las Comunidades aragonesas a las que se refiere el art. 2º de esta Ley, les confiere derecho a:

a) Ser informadas de las medidas promovidas por los poderes aragoneses, de acuerdo con el art. 6º b) del Estatuto de Autonomía, para hacer posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón.

b) Ser informadas de cuantas disposiciones, resoluciones y convocatorias se adopten por los poderes públicos aragoneses y que afecten a la vida social y cultural de las Comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

c) Colaborar con los organismos públicos aragoneses en el fomento de las actividades relacionadas con la vida social y cultural de Aragón, en el territorio donde están asentadas.

d) Informar a través de los medios de comunicación social propios de la Diputación General de Aragón de sus actividades, en el ámbito de la participación regulada por la presente Ley.

Artículo 4º. - La Diputación General de Aragón promoverá en las sedes de las Comunidades aragonesas la organización de cursos y campañas que faciliten el conocimiento y extensión de la cultura de Aragón y adquirirá, con destino a dichas Comunidades, publicaciones relativas a las manifestaciones de la vida social y cultural de Aragón.

CAPITULO III

DE LA FORMA DE PARTICIPACION

Artículo 5º. - Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de Comunidades Aragonesas, órgano de carácter deliberante y funciones consultivas, cuyo funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos se determinarán reglamentariamente.

Dicho Consejo estará adscrito al Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

Artículo 6º.- 1. Sin perjuicio de la composición definitiva, que se determinará reglamentariamente, son miembros natos del Consejo:

- a) El Consejero de Cultura y Educación que lo presidirá.
- b) Un representante de cada uno de los Departamentos de Cultura y Educación; Sanidad, Bienestar Social y Trabajo e Industria, Comercio y Turismo.
- c) Un representante de cada una de las Comunidades aragonesas reconocidas con arreglo a la presente Ley.

2. En el seno del Consejo se constituirá una Comisión Delegada elegida por aquél y con las funciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 7º.- El Consejo de Comunidades Aragonesas elevará las propuestas de las actividades a la Diputación General de Aragón y presentará ante ella, anualmente, una memoria de ejecución de las propuestas aprobadas.

Artículo 8º.- El Consejo de Comunidades Aragonesas informará a la Diputación General de Aragón de la aplicación efectiva de la presente Ley y propondrá las medidas convenientes para la mejor consecución de sus fines.

Artículo 9º.- Dependiente del Departamento de Cultura y Educación, se crea el Registro de Comunidades Aragonesas asentadas fuera de Aragón, en el que serán inscritas las entidades asociativas a que se refiere el art. 2º de la presente Ley y en el que se tomará razón de su nombre, constitución, estatutos, órganos rectores y las modificaciones que se produzcan.

DISPOSICION ADICIONAL

Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, se consignarán los créditos presupuestarios necesarios en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 47/1983, de 3 de mayo, por el que se crea el Consejo General de Centros Regionales de Aragón en España, su reglamento, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango a la presente Ley, en cuanto se opongan a lo establecido en la misma.

Proyecto de Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 18 de julio de 1985, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, a contar desde el inicio del siguiente período de sesiones y que finalizará el próximo día 2 de octubre de 1985, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

PREAMBULO

La Constitución Española de 1978 establece un nuevo sistema de distribución territorial del poder cuya progresiva implantación lleva consigo necesariamente una reordenación de las competencias entre las distintas Administraciones Públicas.

Efectivamente, la aparición junto a los tres niveles de Administraciones Públicas anteriormente existentes -Estado, Provincia y Municipio- de un cuarto nivel, las Comunidades Autónomas, dotadas, además, de autonomía política, obliga a una redefinición del papel de las distintas Administraciones en función de la nueva organización territorial del Estado.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en sus arts. 35 y 36 define las competencias propias de la Comunidad Autónoma, atribuyéndoselas, según los casos, en concepto de exclusivas, de desarrollo legislativo o de mera ejecución.

La proyección de esta importante atribución competencial a la Comunidad Autónoma sobre el esquema territorial preexistente de Administraciones Públicas en Aragón obliga a una racional redistribución de funciones con objeto de mejorar la gestión de los servicios públicos y conseguir un mayor grado de eficacia y rentabilidad del gasto público. Resulta obvio desde la perspectiva constitucional y ha sido confirmado por el supremo intérprete de la Constitución que "si el poder público ha de distribuirse entre más Entes que los anteriormente existentes, cada uno de estos ha de ver restringida lógicamente parte de la esfera de dicho poder que tenía atribuida. En definitiva, hay que efectuar una redistribución de competencias en función del respectivo interés entre las diversas Entidades para que el modelo de Estado configurado en la Constitución tenga efectividad práctica". (Sentencia del Tribunal Constitucional 32/1981).

Por otra parte, la nueva Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local no ha sido insensible a este hecho al definir como competencias propias de las Diputaciones Provinciales aquellas que son inherentes a su carácter de "Municipio de Municipios", eje básico y justificación última de la existencia de la Institución provincial. Por ello, la presente Ley tiene como primer objetivo fijar el marco para una racional redistribución de funciones y competencias, que vendrá establecida por las futuras Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma, estableciendo los mecanismos que faciliten un sistema racional y coherente de los trasposos de funciones y medios que puedan ser consecuencia de la misma, garantizando que, por otra par-

te, nunca podrá producirse una concentración territorial de las funciones transferidas.

Junto al diseño de este marco normativo en el que habrá de operar la legislación sectorial, la Ley debía entrar necesariamente en las funciones y fórmulas de coordinación por la Comunidad Autónoma de los Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985.

En efecto, la importancia para el equilibrio económico y social interterritorial de esa función coordinadora encuentra su expresión en la propia Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local cuando establece que la Comunidad Autónoma asegura en su territorio la coordinación de los diversos Planes Provinciales, remitiéndose al art. 59 en cuanto a los referentes a las fórmulas concretas y mecanismos precisos a través de los que ha de instrumentarse dicha coordinación.

La Ley aragonesa intenta conciliar en este punto el general interés de que la elaboración de los Planes responda a unos criterios y objetivos básicos en relación con los programas de desarrollo económico y social, con el necesario respeto a la autonomía provincial, garantizando la participación directa de las Diputaciones en la determinación de dichos objetivos y prioridades y reservándoles su aprobación. Por otra parte, se atribuye a las Cortes de Aragón el superior control político del ejercicio de la acción coordinadora.

Al margen de la regulación de la coordinación de los Planes Provinciales, la Ley renuncia a efectuar una declaración general de otras funciones de las Diputaciones como de interés general y ello por un doble orden de razones. En primer lugar, porque la propia Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local impide la utilización de una norma general de coordinación al establecer en su art. 59 que deberá efectuarse al aprobar las distintas leyes sectoriales; en este sentido, aunque de nuestro Estatuto, cuya naturaleza de Ley Orgánica le otorga un rango normativo superior que el de la propia Ley citada, pudiera derivarse la posibilidad de una Ley general de coordinación, al condicionar específicamente su virtualidad ordenadora al "marco de la Legislación del Estado" desaparece en la práctica esa posibilidad.

En segundo lugar, porque extender la declaración de funciones propias de las Diputaciones Provinciales de interés general para la Comunidad Autónoma más allá de las que expresamente les otorga el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local implicaría un reconocimiento legal extensivo de sus funciones propias que debe corresponder en su caso a las Leyes sectoriales. Efectivamente, las futuras Leyes de las Cortes de Aragón reguladoras de los distintos sectores de la Administración Pública podrán decidir limitar el campo específico de acción de las Diputaciones Provinciales al núcleo de competencias que la Ley Básica les reconoce como propias, disponiendo, en su caso, el traspaso de las restantes a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello no ha de impedir la creación, cuando menos provisional, de una serie de Comisiones de coordinación en las diversas áreas funcionales que, por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, siguen conservando provisionalmente las Diputaciones Provinciales. Lógicamente, estas Comisiones decaerán en su funcionamiento en el caso de que las Leyes sectoriales efectúen una redistribución de las mismas a una única Administración.

Regula, asimismo, la Ley el marco en que han de operar las posibles delegaciones de funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales, en aquellas áreas relacionadas directamente con las competencias atribuidas como propias a las mismas. La determinación de las condiciones generales de la delegación ha de facilitar un desarrollo armónico e integrado de las posibles normas futuras de delegación. En la Disposición Adicional segunda se efectúa, por

otra parte, la delegación específica del ejercicio de la gestión relativa al abastecimiento y distribución de aguas y redes de saneamiento, por su naturaleza directamente relacionada con las actuaciones de las Diputaciones Provinciales a través de los Planes de cooperación a las obras y servicios de carácter municipal.

Artículo 1º.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, determinados en los arts. 35 y 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.- 1. En desarrollo de los arts. 35 y 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el marco de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Leyes de las Cortes de Aragón reguladoras de los distintos sectores de la acción pública efectuarán la redistribución de competencias entre las Diputaciones y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Cuando dichas Leyes sectoriales atribuyan a la Administración de la Comunidad Autónoma competencias anteriormente ejercidas por las Diputaciones Provinciales, asegurarán el derecho de éstas a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, en los términos fijados en el artículo 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. La atribución de competencias exigirá, en su caso, el correspondiente traspaso de servicios y medios.

4. Con dicho fin se constituirá una comisión mixta por cada provincia en la que estarán paritariamente representadas la Diputación General de Aragón y las correspondientes Diputaciones Provinciales.

Artículo 3º.- La organización por la Administración de la Comunidad Autónoma de los servicios que se transfieran en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior no supondrá una concentración territorial de su gestión que deberá efectuarse en forma desconcentrada.

Artículo 4º.- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma asegura en su territorio la coordinación de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

2. La coordinación se realizará por la Diputación General mediante la definición de objetivos y la determinación de las prioridades que deban tener en cuenta las Diputaciones Provinciales en la elaboración y aprobación de sus Planes respectivos.

3. En la fijación de dichos objetivos y prioridades se garantizará la adecuada participación de las Diputaciones Provinciales, a través de la Comisión de Coordinación para los Planes provinciales, integrada por tres representantes de la Comunidad Autónoma y los Presidentes de las tres Diputaciones Provinciales o Diputados en quienes deleguen.

Dicha Comisión elaborará la propuesta de objetivos y prioridades de los Planes, que será elevada a la Diputación General a través del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Asimismo le corresponderá el seguimiento de la ejecución de los Planes.

4. La Diputación General podrá acordar el otorgamiento de subvenciones con cargo a su Presupuesto para la financia-

ción de los Planes Provinciales, sujetándolos a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo.

5. La Diputación General informará a las Cortes de Aragón de los objetivos y prioridades establecidos, del grado de adecuación de los Planes a los mismos, así como de su ejecución.

Artículo 5º.- 1. Para mejorar la eficacia de la gestión de los servicios públicos, la Comunidad Autónoma podrá delegar mediante Ley funciones en las Diputaciones Provinciales en aquellas materias directamente relacionadas con sus competencias propias.

En cada delegación se concretará el alcance, contenido y condiciones de ésta, así como las facultades de dirección y control que se reserva la Comunidad. Los medios personales, materiales y económicos, para asegurar la prestación efectiva de los servicios, se precisarán por la Comisión mixta prevista en el artículo 2º.4 de la presente Ley.

2. En todo caso, la Administración de la Comunidad Autónoma se reservará:

- a) La potestad reglamentaria sobre la materia.
- b) El establecimiento de recursos de alzada ante los órganos de la Comunidad que se determinen contra las resoluciones dictadas por las Diputaciones Provinciales.
- c) Promover la revisión de oficio en relación con dichas resoluciones en los términos de los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- d) Elaborar programas y dictar directrices sobre la gestión de las competencias delegadas.
- e) Recabar en cualquier momento información sobre la gestión.
- f) Enviar comisionados.
- g) Formular los requerimientos pertinentes al Presidente de la Diputación Provincial de que se trate para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, obstaculización de la labor de los comisionados, inobservancia de los requisitos formulados o deficiente gestión de los servicios, la Diputación General de Aragón podrá suspender o revocar la delegación.

Artículo 6º.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se llevará a cabo a través de los instrumentos jurídicos y los órganos de colaboración previstos en la legislación básica del Estado en materia de régimen local.

Artículo 7º.- 1. Se crean para la coordinación administrativa, como órganos deliberantes o consultivos, las siguientes Comisiones compuestas por mitades por miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las tres Diputaciones Provinciales:

- Carreteras y Caminos.
- Asistencia Hospitalaria.
- Acción Social.
- Cultura y Deportes.
- Extinción de Incendios.
- Recursos y Desarrollo.

2. En el caso de que alguna de las Leyes sectoriales a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley atribuyera íntegramente las competencias en una determinada materia a una sola Administración Pública, dejarían de funcionar las Comisiones afectadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Comisión Mixta prevista en el artículo 2º, que establecerá sus propias normas de funcionamiento, adoptará sus acuerdos en forma de propuesta a la Diputación General, la cual los aprobará mediante Decreto.

Deberán respetarse, en todo caso, las determinaciones que en las Leyes sectoriales se contengan acerca de los medios personales, financieros y materiales necesarios para prestación de los servicios.

Los citados acuerdos figurarán como anexos del correspondiente Decreto y serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón.

Segunda.- Se delega en las Diputaciones Provincial es de Huesca, Teruel y Zaragoza el ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma por R.D. 1598/1984, de 1 de agosto, de aprobar y tramitar las inversiones en las obras de interés de la Comunidad Autónoma en materia de abastecimiento y distribución de aguas y redes de saneamiento. Estas actuaciones se insertarán dentro del correspondiente Plan Provincial de Obras y Servicios.

La delegación se efectúa en las condiciones previstas en el artículo 5º de la presente Ley.

Tercera.- Cuando, en el marco de lo dispuesto en esta Ley, deban efectuarse traspasos de medios personales, materiales y económicos de una Administración a otra, como consecuencia de transferencia o delegación de competencias o funciones, para asegurar la prestación efectiva de los servicios, se atenderá a los criterios establecidos por la legislación estatal para las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Diputación General para desarrollar reglamentariamente lo previsto en la presente Ley.

Corrección de errores del Proyecto de Ley ordenadora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Observados errores en el texto de la publicación del Proyecto de Ley ordenadora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA nº 83, de 12 de julio), se procede a la subsanación de los mismos:

- Pág. 1460: Donde dice: "Esto supone un avance positivo en la organización de la Función Pública que intenta huir de esquemas formales y rígidos que responden a un enrentamiento casi dogmático, y por lo tanto estéril,...".

Debe decir: "Esto supone un avance positivo en la organización de la Función Pública que intenta huir de esquemas formales y rígidos que responden a un enfrentamiento casi dogmático, y por lo tanto estéril,...".

- Pág. 1465: Donde dice: "Artículo 40º.- ...4.- Los funcionarios que asistan a los cursos previstos en el presente artículo continuarán en servicio activo con reserva de puesto de trabajo lectiva sea idéntica a la jornada de trabajo o incompatible con ésta."

Debe decir: "Artículo 40º.-...4.- Los funcionarios que asistan a los cursos previstos en el presente artículo continuarán en servicio activo con reserva del puesto de trabajo y percibirán la totalidad de las retribuciones que le correspondan cuando la jornada lectiva sea idéntica a la jornada de trabajo o incompatible con ésta."

2.4. Mociones

Moción núm. 3/85, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 22/85.

ción, formulada por el Diputado don Gregorio Garzarán García presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente Moción:

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en su sesión de 16 de julio de 1985, ha admitido a trámite la Moción núm. 3/85, presentada por el G.P. Popular, subsiguiente a la Interpelación núm. 22/85, formulada por el Diputado Sr. Garzarán García, relativa a la provisión de puestos de trabajo de libre designación.

Esta Moción será incluida en el Orden del Día de la siguiente Sesión Plenaria, en el próximo período de sesiones, pudiendo presentarse enmiendas a la misma hasta hasta tres días antes del comienzo de dicha Sesión.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza 18 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara y dimanante de la Interpelación núm. 22/85, relativa a la provisión de puestos de trabajo de libre designa-

ANTECEDENTES

El Grupo Popular de las Cortes de Aragón, a través de su Diputado Sr. Garzarán García, formuló con fecha 12 de junio del presente año una Interpelación al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, en relación con la publicación en el B.O.A., de fecha 4-6-85, de diversas Ordenes de la Diputación General de Aragón, sobre la provisión de puestos de trabajo de libre designación. Dicha Interpelación se sustanció ante la Diputación Permanente de estas Cortes el día 12-7-85 y en relación con lo expuesto en la misma se presenta la siguiente

MOCION

La Diputación General de Aragón, por la vía que estime mas conveniente, convocará, en el plazo más breve posible, a concurso de méritos las plazas de Jefe de Sección y Jefe de Negociado, publicadas en el B.O.A. nº 45 de 46-85, con expresión de un baremo que sea evaluable de forma objetiva y respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Zaragoza, 12 de julio de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

2.6. Preguntas

2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente

Pregunta núm. 85/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Tejera Miró.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 85/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante la Diputación Permanente, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Tejera Miró, sobre la problemática de las plantaciones viejas de frutales en las Comarcas del Bajo Cinca y de la Litera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Joaquín Ignacio Tejera Miró, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, la siguiente pregunta relativa a la problemática de las plantaciones viejas de frutales en las Comarcas del Bajo Cinca y de la Litera.

ANTECEDENTES

Este Grupo Parlamentario ya ha puesto con anterioridad de manifiesto la gran importancia que ha adquirido el sector frutero en Aragón.

Las actuales plantaciones de frutales que están desparramándose por una buena parte de nuestra huerta nacen con claras perspectivas europeas al tener como objetivo la obtención de producciones selectivas, con variedades que van a tener una indudable penetración en los mercados nacional y europeo.

Sin embargo, aquellas comarcas que fueron pioneras en Aragón en la producción de frutos frescos, tales como el Bajo Cinca y la Litera, van a sufrir, a no tardar, los problemas derivados del envejecimiento de los árboles y de la, en general, descuidada selectividad de sus plantaciones, no adaptadas a las necesidades de los mercados de hoy.

Dado que este tipo de explotaciones proceden generalmente de empresas pequeñas de base familiar, el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué planificación tiene prevista a corto y medio plazo esa Consejería para hacer frente a la problemática que tienen ya planteada las empresas de carácter familiar dedicadas a explotación frutícola, con plantaciones envejecidas, en las Comarcas del Bajo Cinca y de la Litera?

Fraga, 17 de julio de 1985.

El Diputado
JOAQUIN TEJERA MIRO

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 74/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número

74/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la política de estructuras en el sector agrícola cara al ingreso de España en la CEE.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la política de estructuras en el sector agrícola cara al ingreso de España en la CEE.

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace a este Diputado plantearse la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles van a ser las primas para el cese de actividad y cuáles los porcentajes de subvención que se aplicarán a España y a sus diferentes regiones, dentro de la política de estructuras, así como, en qué zonas de las designadas para España se encuentra la Comunidad Autónoma de Aragón en cada uno de sus cultivos para la aplicación de la política regional?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 75/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 75/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la indemnización de las Centrales lecheras con motivo de la entrada de España en la CEE.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la indemnización de las Centrales lecheras con motivo de la entrada de España en la CEE

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace a este Diputado formular la siguiente

PREGUNTA

¿Se va a indemnizar a las Centrales lecheras por la pérdida de la concesión administrativa?

Tarazona 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 76/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 76/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre protección arancelaria de productos sometidos a Comercio de Estado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuer-

do con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a protección arancelaria de productos sometidos a Comercio de Estado.

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace a este Diputado plantearse la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál va a ser la protección arancelaria para los productos que actualmente están sometidos a Comercio de Estado?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 77/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 77/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la compatibilidad de ayudas al Sector Agrícola.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la compatibilidad de ayudas al Sector Agrícola.

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace a este Diputado plantearse la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles de las ayudas existentes en España han sido calificadas de incompatibles y cuales van a sufrir adaptaciones?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 78/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 78/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la Legislación Agraria Española y la CEE.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la Legislación Agraria Española y la CEE.

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace plantearnos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué legislación agraria española que afecte a nuestra Comunidad quedará derogada desde la adhesión y cuál deberá sufrir readaptaciones?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 79/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 79/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

ro, sobre determinación de los elementos de base para ayudas a agricultores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a determinación de los elementos de base para ayudas a agricultores.

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace plantearnos la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles van a ser los elementos de base para las ayudas a los agricultores?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 80/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 80/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre tipos de cambio a fijar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a tipos de cambio a fijar.

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace plantearnos la siguiente

PREGUNTA

Al inicio de la adhesión no existirán montantes compensatorios monetarios, pero ¿cuál es el tipo de cambio que se fijará?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 81/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 81/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre los precios de aproximación respecto de frutas y hortalizas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a los precios de aproximación respecto de frutas y hortalizas.

Un análisis global del capítulo agrícola que se ha negociado para la adhesión de España a la CEE hace plantearnos la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles van a ser los precios de aproximación a los comunitarios en el caso de frutas y hortalizas?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 82/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 82/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre el actual plan de reestructuración del olivar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la producción de aceite en nuestra Comunidad.

El documento firmado por los negociadores referente a la entrada de España en la CEE motiva que este Diputado formule la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las acciones de reestructuración y las ayudas arbitradas respecto de la producción de aceite en lo que afecta a nuestra Comunidad Autónoma en relación con la entrada de España en la CEE?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 83/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 83/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre los criterios de producciones de referencia para la salvaguarda de la economía de los agricultores aragoneses.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a los criterios de producciones de referencia para la salvaguarda de la economía de los agricultores aragoneses.

Ante la integración de España a la CEE, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las producciones de referencia que estima el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón deben ser tomadas, a fin de salvaguardar la economía de los agricultores aragoneses?

¿Conoce el Sr. Consejero si el criterio es el de considerar o no las diferentes productividades?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

Pregunta núm. 84/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1985, admitió a trámite la pregunta número

84/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la producción de aceite en nuestra Comunidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 15 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Re-

glamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al actual plan de reestructuración del olivar.

De acuerdo con el documento firmado para la entrada de España en la CEE y referente al sector del aceite, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación queda el actual plan de reestructuración del olivar?

¿Va a quedar derogado desde la fecha de la adhesión?

Tarazona, 5 de julio de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 64/85.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 64/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la especialización de los Agentes de Extensión Agraria, publicada en el BOCA núm. 80, de 20 de junio de 1985.

Zaragoza, 13 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

1.- ¿En qué ha consistido la "reestructuración"?

Abordar la reestructuración o Modificación Funcional del Servicio de Extensión Agraria fue una necesidad sentida por el Departamento desde el primer momento, a través de la cual se intentaban alcanzar los siguientes objetivos:

1) Aumentar la eficacia de cara a los agricultores y facilitar el trabajo del personal de Extensión a través de su especialización.

2) Constituir equipos de trabajo, de mayor dimensión que los actuales, que faciliten la coordinación dentro de Comar-

cas naturales de mayor entidad geográfica que las que abarcan las Agencias Comarcales.

3) Facilitar la mayor integración del Servicio en los Programas de actuación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes a través de la especialización que permitirá un contacto más directo entre los Técnicos de Servicios distintos que trabajan sobre los mismos sectores productivos.

4) Facilitar la coordinación y los intercambios con la investigación, contribuyendo a la realización de la experimentación a nivel comarcal, acercando ésta a los agricultores.

Para alcanzar estos objetivos se establecieron una serie de criterios básicos:

1) División del trabajo mediante la especialización del personal de las unidades actuales.

2) Tratamiento conjunto de Agencias integradas dentro de un Área a fin de constituir un equipo de trabajo con especialistas que trabajen dentro de ese Área.

3) Mantenimiento de la actual ubicación de las Agencias, salvo en casos muy especiales, en tanto no se disponga de una Comarcalización oficial de Aragón.

4) Establecimiento de especialidades de carácter amplio:

- Cultivos extensivos-Cereales
- Fruticultura
- Horticultura
- Forrajes-Pastos. Problemática áreas de montaña
- Ganadería general
- Ganadería monogástricos
- Rumiantes
- Promoción Cooperativa

5) Mantenimiento de lo básico de la estructura administrativa y de la delimitación Provincial de las Áreas.

6) Coordinación de actividades dentro de un Área y la coordinación a nivel regional de los que trabajan en una misma especialidad.

La modificación se ha desarrollado a lo largo del proceso que se indica a continuación:

El personal técnico del Servicio de Extensión Agraria (SEA) a nivel de las Agencias Comarcales venía trabajando con carácter de polivalente o generalista, es decir, abarcando y atendiendo la mayoría de los temas y problemática de las Comarcas de actuación.

En el verano de 1983, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón inició el estudio de una adaptación de dicho Servicio al momento tecnológico actual, basado en una división del trabajo y consiguiendo especialización de parte de su personal.

Dicha adaptación consistió en el paso de un 35% de sus efectivos técnicos comarcales (noventa Agentes de Extensión y veinte Agentes de Economía Doméstica) de la anterior actuación polivalente, hacia acciones más concretas y de acuerdo con las producciones y necesidades más destacadas de cada una de las diez Areas en que se dividió la Región a efectos de trabajo de dicho Servicio.

Aunque, dentro de estos términos, hablamos de Especialistas de Area para indicar la función de estos Agentes de Extensión, no hay que olvidar que se trata de temas amplios que contemplan la problemática de determinados tipos de producciones, pero que suponen una notable concreción frente a la situación anterior.

Las nuevas Areas, que comprenden varias de las anteriores Comarcas de actuación (entre 3 y 6 Agencias), disponen en la actualidad de varios de estos Especialistas.

2.- ¿En qué ha consistido, si es que se ha realizado, la especialización de los agentes de extensión?

Como primera etapa para iniciar el nuevo esquema, treinta y nueve Agentes pasaron por unos ciclos de Formación-Reciclaje que fueron impartidos por más de ciento veinticinco expertos de diversas entidades: Organismos estatales (dieciséis expertos), Entidades regionales (nueve), Empresas y Casas Comerciales (dieciséis) y del propio Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes (ochenta y dos). Estos ciclos de carácter lectivo se complementaron con visitas a Entidades, Centros de Investigación, Cooperativas, Empresas e Industrias Agrarias de interés nacional respecto a cada una de las especialidades contempladas.

A partir del presente año, y aun permaneciendo en sus Agencias anteriores, cada uno de estos Agentes Especializados se integra en el grupo de Técnicos que desarrollará los programas regionales del Departamento, ejecutando la parte del mismo que se asigne al Servicio de Extensión en sus Areas respectivas.

Este nuevo esquema se hará patente a los ojos de los agricultores, en especial al observar la dedicación progresiva, por parte de los Especialistas, a los programas concretos que se han mencionado, en lugar de a trabajos de carácter más general.

Su labor principal se centrará básicamente en: la red de experimentación regional (ensayos a nivel de campo o de explotación), el control de producciones (que permitirán un mejor conocimiento de la realidad regional para su mejora), el seguimiento de los programas de gestión de explotaciones (de su especialidad), la confección de publicaciones divulgativas con mayor agilidad y profundidad, la preparación de los programas de trabajo con los propios agricultores y en especial con las Entidades Asociativas del Area y la divulgación de mayor precisión a través de Grupos de Agricultores y ganaderos, todo ello dentro de una política común afectando a todos los Servicios del Departamento.

El resto de actividades que desarrollaba el Servicio de Extensión Agraria quedarán atendidas -en la mayoría de las Agencias- como mínimo por un Agente con carácter polivalente y, en su caso, por las Agentes de Economía Doméstica.

3.- ¿Cuántas nuevas plazas de agentes especializados se han sacado y en qué localidades?

No ha habido ampliación de la plantilla, sino reconversión de funciones (de Polivalente a Especialista). Los Especialistas siguen residiendo en la Agencia que tenían como destino, aunque su campo de actuación geográfica se haya ampliado (de tres a seis Comarcas).

A continuación se indican las AREAS, Agencias Comarcales que comprenden y Especialidades que se han establecido.
Relación de Areas y Especialidades:

<u>Provincia</u>	<u>Area</u>	<u>Agencias que comprende</u>	<u>Especialidad en el Area</u>
HUESCA	HU-1 "Pirineos"	Jaca, Sabiñanigo, Boltaña, Castejón de Sos y Graus.	Ganadería (Oeste) Ganadería (Oeste)
	HU-2 "Hoya de Huesca-Somontano"	Ayerbe, Huesca, Angüés, Barbastro, Almudévar y Grañén.	Cultivos Extensivos (I) Cultivos Extensivos (II) Ganadería Rumiantes Ganadería Monogástricos Cooperación
	HU-3 "Monegros-Cinca-Litera"	Sariñena, Monzón, Binéfar, Tamarite y Fraga.	Cultivos Extensivos Ganadería Monogástricos Fruticultura Cooperación
ZARAGOZA	Z-1 "Jalón-Jiloca"	Ariza, Ateca, Calatayud, Illueca y Daroca.	Cultivos Extensivos Ganadería Fruticultura Cooperación
	Z-2 "Zaragoza-Centro"	Tarazona, Borja, Epila, La Almunia, Cariñena.	Cultivos Extensivos Ganadería Fruticultura Cooperación

<u>Provincia</u>	<u>Area</u>	<u>Agencias que comprende</u>	<u>Especialidad en el Area</u>
	Z-3 "Cinco Villas"	Sos, Sádaba, Ejea y Tauste	Cultivos Extensivos Ganadería Horticultura
	Z-4 "Ebro-Medio-1"	Alagón, Zuera, Zaragoza y Belchite.	Cultivos Extensivos Ganadería Rumiantes Ganadería Monogástricos Horticultura
	Z-5 "Ebro-Medio-2"	Pina, Quinto y Caspe	Cultivos Extensivos Ganadería Cooperación
TERUEL	TE-1 "Bajo Aragón-Parte de Montaña"	Hijar, Alcañiz, Mas de las Matas, Valderrobres, Muniesa y Montalbán.	Cultivos Extensivos Fruticultura Ganadería Monogástricos Cooperación
	TE-2 "Jiloca-Parte de Montaña"	Calamocha, Monreal, Cella, Teruel, Alfambra, Aliaga y Mora.	Cultivos Extensivos Cultivos Industriales Cooperación

En cuanto al número de Especialistas por Especialidad y su distribución provincial es la siguiente:

<u>Especialidad</u>	<u>Provincia HUESCA</u>	<u>Provincia ZARAGOZA</u>	<u>Provincia TERUEL</u>	<u>TOTAL</u>
CULTIVOS EXTENSIVOS	3	5	2	10
CULTIVOS INTENSIVOS	-	-	1	1
GANADERIA	6	6	1	13
FRUTICULTURA	1	2	1	4
HORTICULTURA	-	3	-	3
COOPERACION	2	3	2	7

Zaragoza a 4 de julio de 1985

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 65/85.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la pregunta núm. 65/85, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, sobre la convocatoria de 221 Jefaturas administrativas de libre designación, publicada en el BOCA núm. 82, de 4 de julio de 1985.

Zaragoza, 13 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 44.4 dispone: "No existirá más personal libremente designado en la Comunidad Autónoma de Aragón que el estrictamente preciso para el apoyo inmediato de los órganos políticos. Todos los cargos con responsabilidad administrativa directa, desde el nivel equivalente a Director General, serán designados libremente entre funcionarios".

El artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, permite, asimismo, la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública. Esta debe indicar "la denominación, nivel y localización del puesto, así como los requisitos mínimos exigidos a los funcionarios que aspiren a desempeñarlos", pero no necesariamente el historial personal o profesional en el que se aportan los méritos propios del procedimiento de concurso. Nada impide, sin embargo, que los méritos se aleguen en el escrito de solicitud. En todo caso, como se trata ahora de convocatorias de carácter interno, los expedientes personales de todos los posibles interesados solicitantes constan en las correspondientes Unidades Administrativas de la Diputación General de Aragón, donde pueden consultarse por quienes han de resolver, y

de los que siempre puede pedirse ampliación cuando se estime necesario, por todo lo cual, la Resolución va a adoptarse a la vista de todos los datos pertinentes, teniendo en cuenta que en el sistema de libre designación la apreciación por la Administración de los méritos es libre.

La conveniencia de emplear en este caso la libre designación para la provisión de las plazas relacionadas en las convocatorias ha sido apreciada por la Diputación General en virtud de las circunstancias concurrentes en este momento de la estructuración de la Comunidad Autónoma. El gran número de transferencias asumidas en breve plazo ha exigido un importante esfuerzo de organización administrativa encaminado a lograr el continuado y más adecuado funcionamiento de los servicios, bajo la nueva dependencia institucional, sin merma de su eficacia y con los medios disponibles. Para que mediante el racional empleo de éstos pudiera evitarse el incremento de los costes por aumento de las plantillas ha sido preciso recurrir a las convocatorias internas, que permitan el mejor acoplamiento de los efectivos de personal y de las tareas que venían desempeñando a los puestos de la estructura orgánica de los Departamentos. Se trata de conseguir, en esta situación crucial, una indispensable estabilidad del aparato burocrático en su conjunto, evitando los negativos efectos de una movilización generalizada de los funcionarios, que redundaría en riesgo indudable de perturbaciones en el normal funcionamiento del servicio público. Es, por ello, necesario utilizar en esta ocasión el procedimiento, legalmente autorizado, de la libre designación, que no supone la atribución de los puestos a los funcionarios en forma arbitraria, sino que, por el contrario, en circunstancias como las descritas puede permitir una óptima selección de los más idóneos, por el conocimiento contrastado de su capacitación para las funciones y responsabilidades respectivas, que quedaría menos garantizado a través de otros procedimientos en las concretas circunstancias mencionadas.

Las especiales circunstancias referidas son conocidas y comprendidas por la inmensa mayoría de los funcionarios, como lo prueba el hecho concluyente de que sólo se haya presentado contra las convocatorias de referencia un recurso de reposición, de un único firmante. Por lo tanto, no puede decirse que por el sector más directamente interesado, el propio personal de la Diputación General de Aragón, se haya cuestionado "la imagen de neutralidad de la Función Pública".

No puede considerarse esta convocatoria "un mal precedente", por cuanto que la calificación de los puestos convocados como de libre designación ha sido realizada por los Acuerdos de la Diputación General de 31 de Mayo de 1985 con carácter provisional, a los únicos efectos de este primer proceso de designación, entendiéndose para lo sucesivo, una vez normalizada la "situación de partida", que el concurso de méritos será el procedimiento habitual para la provisión de la mayoría de los puestos de trabajo.

Este es el propósito decidido de la Diputación General de Aragón, el principio que inspiró la redacción y aprobación de su "Informe sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma" y que ha quedado bien explícito tanto en su texto como en el contenido de las correspondientes Resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón. Pero ha de tenerse en cuenta que la determinación definitiva de la relación de puestos reservados a provisión por libre designación, como excepción del procedimiento normal de concurso, debe hacerse en la "clasificación de los puestos de trabajo" de nuestra Administración; y ello, como es sabido, requiere una elaboración extremadamente cuidadosa y técnicamente compleja, que no puede concluirse en poco tiempo. Tales dificultades implica esa tarea que ni siquiera la Administración central ha podido todavía realizarla y, en consecuencia, está convocando por el

sistema de libre designación la práctica totalidad de sus puestos vacantes. La Diputación General de Aragón, por el contrario, ya ha convocado a concurso de méritos de ámbito nacional todas las plazas (salvo las de nivel de Jefatura de Servicio) incluidas en la "Oferta Pública de Empleo" publicada por Orden de 24 de Octubre de 1983 y resuelta por Orden de 9 de Marzo de 1984, modificando con ello la práctica anterior de efectuar libre y discrecionalmente, sin convocatoria previa alguna, los nombramientos para todos los puestos de responsabilidad administrativa.

Las convocatorias a que se refiere la pregunta se han realizado con la publicidad y demás requisitos exigibles, al amparo de Acuerdos de la Diputación General debidamente adoptados, y se ajustan estrictamente a la legalidad vigente, no obstante lo cual se actúa con la conciencia clara de la excepcionalidad -impuesta por las circunstancias- del procedimiento de libre designación para las Jefaturas de Sección y de Negociado y con la voluntad de acudir, como regla general, al concurso de méritos para la provisión de los puestos de esos niveles en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 9 de julio de 1985

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
ANDRES CUARTERO MORENO

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 31/85.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la pregunta núm. 31/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la colaboración prestada por la Diputación General de Aragón en la fiesta de los "maciellos" de Plan, publicada en el BOCA núm. 64, de 1 de abril de 1985.

Zaragoza, 18 de julio de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

La colaboración de la Diputación General de Aragón a la fiesta de los "maciellos" de Plan se ha realizado a través de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Agricultura, Ganadería y Montes y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

La colaboración prestada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes consistió en la construcción de unos aseos destinados a los posibles visitantes a la fiesta que se iba a realizar en la localidad de Plan.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo llevó a cabo dos funciones fundamentales, por una parte, realizó una visita a la zona de Plan con el fin de conocer la situación real de los preparativos para la mencionada fiesta apreciando que existían dos actividades claramente definidas, una, la fiesta a realizar entre los "maciellos" y las mujeres invitadas, de carácter privado, y otra, la fiesta destinada a los vi-

sitantes en general y que era la que presentaba mayores problemas.

Para dar a conocer, tanto a las mujeres invitadas como a las visitantes y a los medios de comunicación, la zona donde se iba a celebrar la fiesta, se elaboró un folleto con la colaboración del Instituto Aragonés de Antropología y que posteriormente fue reproducido por la Diputación General de Aragón.

El coste económico que estas acciones han representado para los Departamentos de la Diputación General que han intervenido en la preparación de la fiesta de los "maciellos" de Plan ha sido el siguiente:

Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes

La actuación realizada por este Departamento no le ha supuesto a la Diputación General de Aragón ninguna aportación económica, ya que la obra que llevó a cabo fue realizada con los fondos provenientes del 15% de Mejoras de los montes de Utilidad Pública de los Ayuntamientos del Valle, fondos que son administrados por el servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca con la conformidad de los Ayuntamientos interesados.

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

El coste de las fotocopias del folleto que con carácter gratuito había confeccionado el Instituto Aragonés de Antropología y del que se hicieron quinientos, fue de diez mil doscientas ptas.

En cuanto a la valoración final habría que diferenciar la fiesta pública y la fiesta privada.

Es evidente que la primera ha supuesto un relanzamiento turístico del Valle y ha conseguido una atención de los medios de comunicación que puede valorarse positivamente como forma de dar a conocer la zona donde se ha celebrado.

En cuanto a la denominada fiesta privada, es decir, la organizada por los "maciellos" a las mujeres invitadas, ha servido para poner de manifiesto uno de los aspectos que plantea la problemática de los habitantes del medio rural, en general derivada del abandono de los lugares de nacimiento por los mismos, con la consiguiente desertización de pueblos y comarcas.

La valoración de las consecuencias que se puedan derivar de esta fiesta es demasiado apresurado hacerla, en la medida en que es el comienzo de un proceso que ha de tener lugar a largo plazo, si bien experiencias similares, como por ejemplo la de Esparrós (Francia) han tenido consecuencias con un alto grado de interés, así entre 1966, primer año en que se realizó una fiesta similar, a 1973 se produjeron cerca de trescientos matrimonios y anualmente acuden a esta celebración unas tres mil personas.

A la vista de la experiencia anterior, la Diputación General de Aragón tiene previsto el seguimiento de este fenómeno social que puede abrir nuevas expectativas para la solución de los problemas del mundo rural.

Zaragoza, 16 de julio de 1985.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
ANDRES CUARTERO MORENO

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes

Documentos que han tenido entrada en las Cortes durante la primera quincena de julio.

Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO
980	1-7	Escrito del Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, solicitando que la Interpelación nº 18/85, formulada por el mismo al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre "coordinación hospitalaria", sea tramitada ante la Diputación Permanente.

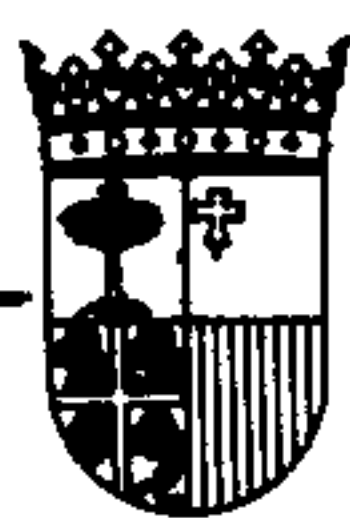
Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO
981	2-7	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, a la pregunta 32/85. formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre "regulación del río Gállego y el estudio de viabilidad del canal de Huesca".
982	2-7	Escrito del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, remitiendo informe elaborado por el Departamento de Economía y Hacienda, sobre determinados expedientes de modificación presupuestaria.

Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO	Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO
983	2-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Alierta Izuel, para su respuesta oral en Comisión, sobre "biotecnología e ingeniería genética".	995	5-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, relativa al "IVA en relación a las rentas agrarias".
984	3-7	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta nº 90/84, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre "la creación de laboratorios veterinarios".	996	5-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, relativa a "la reestructuración en el sector lácteo y de carne de vacuno por el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea".
985	3-7	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta nº 46/85, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, sobre "la reorganización del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel".	997	5-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, relativa a "la formación de funcionarios de cara a la integración de España en la Comunidad Económica Europea".
987	4-7	Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando audiencia en los actos que celebren las Cortes de Aragón y que afecten al Ayuntamiento.	998	8-7	Escrito de la Diputación General de Aragón, remitiendo Proyecto de Ley ordenadora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
988	4-7	Escrito del Portavoz del G.P. Popular solicitando que la Interpelación nº 23/85, formulada por el Diputado de este Grupo Parlamentario Sr. López Monter, sea sustanciada ante la Diputación Permanente.	999	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "la política de estructuras en el sector agrícola de cara al ingreso de España en la CEE".
991	5-7	Escrito del Diputado del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Alvo Aguado, solicitando que su pregunta nº 60/85, para respuesta oral Pleno, relativa a "la ejecución del Plan de Regadíos Bardenas II", sea tramitada en el próximo período ordinario de sesiones.	1000	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "la indemnización de las Centrales lecheras con motivo de la entrada de España en la CEE".
992	5-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. García Gil, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante la Diputación Permanente, relativa a "los desastres ocasionados por las últimas tormentas producidas sobre la región aragonesa".	1001	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "protección arancelaria de productos sometidos a Comercio de Estado".
993	5-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, relativa a "las medidas de protección respecto de los productos hortofrutícolas".	1002	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "la compatibilidad de ayudas al Sector Agrícola".
994	5-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, relativa a "la situación de la carne de porcino, ante la entrada en la Comunidad Económica Europea".	1003	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "la Legislación Agraria Española y la CEE".
			1004	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "determinación de los elementos de base para ayudas a agricultores".

Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO	Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO
1005	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "tipos de cambio a fijar"			producción de aceite en nuestra Comunidad".
1006	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "los precios de aproximación respecto de frutas y hortalizas"	1012	12-7	Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 65/85, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, sobre la convocatoria de 221 Jefaturas administrativas de libre designación.
1007	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa al "actual plan de reestructuración del olivar"	1013	12-7	Moción presentada por el G.P. Popular, relativa a la provisión de puestos de trabajo de libre designación, dimanante de la Interpelación núm. 22/85, formulada por el Diputado Sr. Garzarán García.
1008	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "los criterios de producciones de referencia para la salvaguarda de la economía de los agricultores aragoneses"	1014	12-7	Proyecto de Ley de participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.
1009	8-7	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, para su respuesta escrita, relativa a "la	1015	12-7	Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 64/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la especialización de los Agentes de Extensión Agraria.

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. **Textos aprobados**
 - 1.1. **Leyes**
 - 1.1.1. **Proyectos de Ley**
 - 1.1.2. **Proposiciones de Ley**
 - 1.2. **Proposiciones no de Ley**
 - 1.3. **Mociones**
 - 1.4. **Resoluciones del Pleno**
 - 1.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
2. **Textos en tramitación**
 - 2.1. **Proyectos de Ley**
 - 2.2. **Proposiciones de Ley**
 - 2.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 2.4. **Mociones**
 - 2.5. **Interpelaciones**
 - 2.6. **Preguntas**
 - 2.6.1. **Para respuesta oral en Pleno**
 - 2.6.2. **Para respuesta oral en Diputación Permanente**
 - 2.6.3. **Para respuesta oral en Comisión**
 - 2.6.4. **Para respuesta escrita**
 - 2.6.4.1. **Preguntas que se formulan**
 - 2.6.4.2. **Respuestas á preguntas formuladas**
 - 2.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
3. **Textos rechazados**
 - 3.1. **Proyectos de Ley**
 - 3.2. **Proposiciones de Ley**
 - 3.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 3.4. **Mociones**
 - 3.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
4. **Textos retirados**
 - 4.1. **Proyectos de Ley**
 - 4.2. **Proposiciones de Ley**
 - 4.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 4.4. **Mociones**
 - 4.5. **Interpelaciones**
 - 4.6. **Preguntas**
 - 4.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
5. **Otros documentos**
 - 5.1. **Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)**
 - 5.2. **Planes y programas remitidos por la DGA**
 - 5.3. **Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.**
 - 5.4. **Resoluciones interpretativas**
 - 5.5. **Régimen interior**
 - 5.6. **Varios**
6. **Actividad parlamentaria**
 - 6.1. **Actas**
 - 6.1.1. **De Pleno**
 - 6.1.2. **De Diputación Permanente**
 - 6.1.3. **De Comisión**
 - 6.2. **Composición de los órganos de la Cámara**
 - 6.3. **Documentos que han tenido entrada en las Cortes**



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50001 - Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.